



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-0005.1/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN ACCESO PARCIAL.

Con fecha 20/01/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Importe del gasto realizado por la Comunidad de Madrid en publicidad institucional en los siguientes medios de comunicación, bien directamente o a través de agencias de publicidad, con indicación detallada de las cantidades gastadas en cada periódico o emisora:

- Prensa escrita papel
- Prensa escrita digital
- Radio
- Televisión”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que sobre parte de la información actúa la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, “información que está en curso de elaboración o publicación” por la Dirección General de Medios de Comunicación

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada, comunicando al interesado lo siguiente:

Los Planes de Medios de la Comunidad de Madrid de los años 2020 y 2021, realizados con motivo de las distintas campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales, se encuentran publicados en el [Portal de Transparencia](#), dando respuesta a lo establecido en el artículo 18.b.5º de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, concretamente en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/gastos-publicidad-y-comunicacion-institucional>

Dentro de cada campaña se especifica la empresa y el tipo de medio de comunicación en los que se insertan los anuncios.

La información correspondiente al año 2022 se encuentra en curso de elaboración y no se puede facilitar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. Los Planes de Medios del año 2022 se publicarán durante el año 2023.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SANDRA MARÍA
Fecha: 2023.02.14 12:26